

RESOLUCIÓN del Director Territorial de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica de adjudicación de los aprovechamientos forestales de madera y pastos de montes de la Generalitat Valenciana situados en la provincia de Castellón.

Visto el expediente tramitado para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera pastos y trufas de montes de la Generalitat Valenciana, convocada mediante anuncio en el DOCV nº 8669 de fecha 4 de noviembre de 2019, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de diciembre de 2019 se reunió la Mesa de Contratación, a las 11:15 horas se procedió a la apertura de las plicas presentadas en tiempo y forma, adjudicando el aprovechamiento, tras el acto de apertura de los sobres A y B, a la oferta más ventajosa los aprovechamientos de los lotes 1, 2 y 3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Director Territorial de Castellón de acuerdo con la *Orden 10/2015, de 8 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan los aprovechamientos forestales en la Comunitat Valenciana*, y de conformidad con el *Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural*.

SEGUNDO.- El desarrollo de los aprovechamientos forestales corresponde a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, estando entre los mismos las maderas, leñas, cortezas, pastos, frutos, resinas, plantas aromáticas, plantas medicinales, setas y trufas, productos apícolas y, en general, los demás productos y subproductos propios de los terrenos forestales, así como las actividades cinegéticas, regulándose éstas por su legislación específica, de acuerdo con el artículo 30 de la *Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana* (DOGV núm. 2168 de 21/12/1993).

TERCERO.- Los Anexos II y III de la *Orden 10/2015, de 8 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan los aprovechamientos forestales en la Comunitat Valenciana*, establecen el procedimiento a seguir para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes gestionados y propios de la Generalitat.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.4 del Anexo III de la *Orden 10/2015, "La adjudicación se acordará por el Director Territorial y se notificará a los licitadores, publicándose en el tablón de anuncios del órgano de contratación"*.

Por todo lo expuesto, considerando que no existe el tablón de anuncios del órgano de contratación en esta Dirección Territorial, y haciendo uso de las facultades que me han sido atribuidas,

RESUELVO:

1. Adjudicar los aprovechamientos de madera i pastos de montes de la Generalitat Valenciana de la provincia de Castellón corr, a los licitadores y por los importes que a continuación se indican.

Lote	Tipo	Monte	Adjudicatario	Importe de adjudicación
Lote 1	Madera	UP089 CS1029 Torre En Guaita UP87 CS1028 Les Clapisses	Foesmader SL B-67391961	28,30 €/t
Lote 2	Madera	UP086 CS1033 Mas de Falcó UP116 CS1022 Pla de Catalina	Foesmader SL B-67391961	28,30 €/t



Lote	Tipo	Monte	Adjudicatario	Importe de adjudicación
Lote 3	Pastos	CS87 CS1028 Les Clapises	DNI **9966***	1.801,00 €

2. Estas adjudicaciones, se otorgan sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles por la legislación aplicable y supone el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las siguientes obligaciones:

a) Depósito de la fianza definitiva en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, 10% del importe de adjudicación, en el caso de aprovechamientos quinquenales será de un 10% por cada anualidad. Esta se realizará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista por razón de la actividad que realice, del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la Generalitat con motivo de la ejecución, de los gastos originados a los mismos por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones y de la incautación que pueda decretarse en los casos de cancelación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos o con carácter general en la legislación vigente de contratos del sector público de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía definitiva se producirá cuando finalice el plazo vigente de la adjudicación, una vez haya certificado la Dirección Territorial competente su correcta ejecución o disfrute.

b) Ingreso del importe del remate al precio de la adjudicación que se liquidará de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del Pliego Particular de Condiciones Económico- Administrativas.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social. Así como DNI en el caso de persona física o copia de la escritura u otro documento de constitución para persona jurídica, junto con apoderamiento legal del representante que suscriba la documentación en nombre de la entidad.

3. Se deberán seguir todas las especificaciones y condicionantes establecidos en el Pliego de condiciones particulares técnico-facultativas y las condiciones técnicas específicas para el aprovechamiento de madera y afines establecidas en el artículo 29 y ss de la *Orden 10/2015, de 8 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan los aprovechamientos forestales en la Comunitat Valenciana*, así como en el resto de legislación de aplicación.

Esta resolución se hará pública en la página web de esta Conselleria se notificará de forma individual al adjudicatario, donde se les indicará el plazo para la presentación de los distintos documentos para la tramitación del expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Castelló de la plana, a la fecha de la firma electrónica